1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No: 2024150470016

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adicional al contrato de Consultoría

DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: ADICIONAL N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 153 DE 2024 CUYO OBJETO ES ““ESTUDIOS GEOTÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA AÑO 2024”

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: DIEGO ALEJANDRO MONTAÑA

CIUDAD Y FECHA: AQUITANIA, OCTUBRE DE 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Municipio de Aquitania es una entidad territorial del orden municipal con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necearías para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras públicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás las demás funciones que le asigna la Constitución y la ley.

El Municipio de Aquitania, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 0844 de 2018 “por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos ene l capítulo 1, del título 7, de la parte 3, del libro 2 del decreto 1077 de 2015” en su artículo 1 define. La presente resolución establece los requisitos técnicos aplicables durante las etapas de perfil de proyecto, planeación, construcción y puesta en marcha, administración u operación y mantenimiento de la infraestructura destinada al suministro de agua para consumo humano y doméstico y saneamiento básico a población asentada en zonas rurales, en concordancia con los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en zonas rurales, definidos en el capítulo 1, del título 7, de la parte 3, del libro 2 del decreto 1077 de 2015 y de manera

complementaria con las resoluciones 0330 de 2017 y 501 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El municipio de Aquitania celebró el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 153 DE 2024 cuyo objeto es la **"ESTUDIOS GEOTÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA AÑO 2024"** suscrito con TERRATEC INGENIERIA S.A.S.

Mediante comunicado de fecha 10 de Octubre de 2024, el contratista solicita la adición de recursos y así mismo prorroga en el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta se culminó el 100% de las labores de campo y se realizaron en su gran mayoría los ensayos de laboratorio y análisis técnicos asociados al proyecto en donde se pudieron evidenciar condiciones del terreno que como contratistas consideramos la necesidad de incluir unas zonas adicionales en la exploración realizada de acuerdo a la siguiente consideración: - Dentro de lo descrito en el documento de Fase 1 al PMAA se determinaron unas cantidades asociadas a la distribución de redes y obras hidráulicas como pozos de inspección y rejillas del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario en la zona de las obras del colector final, zona en la cual se realizaron las perforaciones geotécnicas planteadas encontrando una composición de los suelos que a modo general concluyen suelos provenientes de depósitos asociados a la dinámica de las quebradas que alimentan la Laguna de Tota y sedimentos asociados a la propia laguna, los cuales según los ensayos de laboratorio realizados, arrojaron unas resistencias a la compresión inconfinada baja como se ilustra en el anexo 1. y por ende una condición desfavorable frente a parámetros constructivos, encontrándose en los rangos más bajos en las clasificaciones descritas por la NSR – 10.

Teniendo en cuenta esta consideración se plantearon 15 perforaciones geotécnicas desde el inicio del contrato que se distribuyeron de forma conjunta con la supervisión buscando abarcar de forma más equitativa el área de estudio y que se consideró por parte de nosotros igualmente como suficiente en su momento debido a una cantidad de exploración que creímos suficiente, pero al momento de ejecutar atendiendo a que se cuentan con obras particulares como pozos de inspección con profundidades de hasta 4.3 metros de profundidad, creemos necesario incluir cantidades de exploración en esos puntos específicos donde se encontraran estructuras de mayor complejidad atendiendo a que para su construcción se requerirá una excavación a mayor profundidad de la profundidad de las redes planteadas, se tendrá un tiempo de trabajo en la zona mayor al estimado para el desarrollo de los trabajos de redes y por ende una mayor exposición del terreno a presentar deslizamientos de tierra.

Es por esto que consideramos que deberían incluirse 5 perforaciones geotécnicas adicionales o sondeos geotécnicos en estas zonas específicas a fin de determinar

parámetros como capacidad portante, asentamientos y empujes de tierras para estos elementos ya que se considera que en el proceso constructivo serían los que representarían mayor riesgo asociado al desarrollo de la obra y la presencia de personal de trabajo en estas excavaciones.

Considerando lo expuesto anteriormente, una vez revisada la documentación y analizado el requerimiento, se solicitar adicionar en un valor de **SEIS MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($6.060.670.00)** y prorrogar en un término de **quince (15) día más** el contrato de la referencia, plazo requerido para culminar en orden el alcance del mismo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: **ADICIONAL N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 153 DE 2024 CUYO OBJETO ES ESTUDIOS GEOTÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA AÑO 2024**

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC.

No aplica.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: ADICIONAL N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 153 DE 2023.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: No aplica

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

Las mismas del contrato inicial

3.5.1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ESTUDIOS Y DISEÑOS:

Realizar estudios y Diseños Según la resolución 0672 de 2015 numeral 2.2.1.2.2., se debe presentar un estudio de suelos firmado por el ingeniero especialista en suelos, geólogo o geotecnista y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 227 de la resolución 0330 de 2017 los estudios geotécnicos son de obligatorio cumplimiento en todas aquellas obras o trabajos de excavación destinados a la instalación de ductos o redes, construcciones de

tanques de almacenamiento, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento y -en general– estructuras propias del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por lo cual se deben realizar estudios de suelos y/o geotécnicos preliminares, básicos y diseños detallados.

Respecto a los estudios básicos que la consultoría debe llevara a cabo y que serán acompañados y avalados por la supervisión, son los indicados en el artículo 10 de la resolución 330 de 2017 (modificado por el artículo 3 de la resolución 799 de 2021), numeral 3 para el caso de geología, geomorfología y suelos; aquí se llevarán a cabo los estudios geotécnicos preliminares para establecer los parámetros de prediseño y la exploración de diferentes alternativas dentro del alcance del proyecto. Por lo tanto, el especialista en geotecnia de La Consultoría deberá evaluar las condiciones generales del suelo en el área de estudio en términos de su complejidad. En coordinación con la supervisión, se determinarán los puntos de muestreo geotécnico, se definirá el alcance de los ensayos de campo y laboratorio, y se determinarán los parámetros suficientes para la elaboración de la ingeniería básica de las alternativas propuestas.

Para la determinación de las condiciones de amenaza por movimientos en masa que puedan generar inestabilidad geotécnica de las estructuras y obras de las alternativas planteadas, deberá evaluarse la zonificación existente del servicio geológico colombiano-SGC (Geoportal- SIMMA) a la escala más detallada disponible para la zona, o en caso de que existan, de estudios de amenaza más detallados de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas- POMCA y Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT).

La consultoría evaluará el estado de la cimentación de cada componente del sistema existente del proyecto. Esto se basará en inspección visual e información secundaria para determinar cualquier problema geotécnico que pueda afectar la infraestructura existente. Además, se identificará la vulnerabilidad de cada estructura y del área de estudio en su conjunto, y se propondrán medidas para mitigar los riesgos identificados. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los requisitos establecidos en las Resoluciones 0844 de 2018, 0330 de 2017, 0799 de 2021, así como el Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR-10 o los manuales de buenas prácticas de Ingeniería del Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – Títulos G y K, y cualquier otra normativa colombiana complementaria o modificatoria vigente durante la ejecución del proyecto.

El producto final requerido consistirá en la entrega de un informe descriptivo que incluya un registro fotográfico, junto con los planos de todos los componentes diagnosticados durante el proceso.

Investigación de Suelos y Geotecnia:

Una vez realizados los estudios básicos, se procede con el análisis de alternativas y la selección de una de ellas, seguido por la elaboración del plan de estudios detallados de campo, todo lo cual debe ser revisado y aprobado por la Interventoría. Seleccionada la alternativa, se procede a definir el trabajo de campo de acuerdo con lo establecido en el paso 4 del artículo 22 de la resolución 0330 de 2017 (modificado por el artículo 7 de la resolución 0799 de 2021). Se incluye una exploración detallada del subsuelo y análisis de aspectos geotécnicos para las obras puntuales (captaciones, plantas, tanques, etc.) así como para las obras lineales (aducciones, conducciones, redes de distribución, etc.) determinados en la alternativa seleccionada. Estos estudios son necesarios para garantizar el cumplimiento normativo y proporcionar información suficiente para el desarrollo adecuado del diseño geotécnico, estructural y de mitigación de riesgos correspondientes, que requieran de su realización o profundización a partir de la exploración preliminar realizada. La Interventoría será responsable de aprobar los puntos de sondeo definidos y validar su cumplimiento normativo en cuanto a cantidad, profundidad y ensayos de campo y laboratorio requeridos.

Diseños Detallados:

La Consultoría procederá con la elaboración de los diseños y recomendaciones a nivel de detalle constructivo del componente geotécnico, cimentación de tuberías, cimentación de tanques y estructuras de ingeniería ambiental de concreto, pasos elevados o estructuras hidráulicas complementarias. Es fundamental asegurar la coherencia entre todas las actividades involucradas en la elaboración del diseño detallado, especialmente en relación con las necesidades de información definidas en el plan de estudios detallados de campo. La Interventoría será responsable de verificar el cumplimiento del plan y de asegurar que este contenga la información suficiente para la elaboración de los diseños detallados. El diseño detallado debe ser plenamente funcional y no depender de elementos que deban ser diseñados en otros proyectos para su correcto funcionamiento. La funcionalidad se determina por la capacidad del proyecto para resolver la necesidad específica planteada, en la justificación del proyecto, satisfaciendo así las necesidades de la población objetivo. Cada obra de infraestructura requiere un diseño geotécnico que garantice su estabilidad y funcionalidad, así como la protección de las construcciones vecinas y la infraestructura existente. Este diseño geotécnico debe fundamentarse en los estudios e investigaciones de suelos mencionados anteriormente.

Consideraciones Específicas:

De acuerdo con el artículo 10 de la resolución 0330 de 2017 (modificado por el artículo 3 de la resolución 0799 de 2021), el proyecto definirá con exactitud el tipo de material de las excavaciones y sus porcentajes correspondientes. Se debe presentar como parte del informe o emitir de forma independiente un concepto de geotecnia que defina con exactitud el tipo de material de las excavaciones y sus porcentajes correspondientes.

Según el numeral 3.5.1.3.3. de la resolución 0672 de 2015, específicamente para proyectos de recolección, disposición final y tratamiento de residuos sólidos, se deben realizar estudios previos, a saber: geológicos, geotécnicos, hidrológicos, hidrogeológicos, suelos y climatológicos. Se debe establecer de manera general las características de las principales formaciones geológicas, geomorfológicas y fisiográficas de la región, del paisaje y topografía asociada con la localidad o zona de influencia o de estudio del proyecto.

Se deben presentar las recomendaciones de diseño y construcción de elementos de cimentación, estructuras de contención, protección y drenaje; la geometría y factor de seguridad de taludes. Se debe establecer la necesidad de llevar a cabo estudios más detallados de geología, hidrogeología, y/o suelos, justificando las razones por las cuales se formula dicha recomendación, así como el plan de investigaciones de campo adicionales a desarrollar en la etapa de diseño.

Dentro de los estudios de geotecnia, debe contemplarse lo correspondiente al establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, tabla estacados, identificación de zonas de falla y recomendaciones geotécnicas. Así mismo, debe estudiarse la posibilidad de incorporar medidas sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 22A de la resolución 0330 de 2017 (adicionado por el artículo 8 de la resolución 0799 de 2021) en cuanto a gestión del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de agua y saneamiento básico, en la formulación de proyectos de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su Decreto Reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya. De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitigarán los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta. Para este fin se cuentan con herramientas metodológicas desarrolladas por el sector, las cuales pueden servir de guías como el manual de buenas prácticas “Gestión del riesgo en sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al reglamento técnico de agua y saneamiento RAS VERSIÓN 2020”.

- El estudio geotécnico deberá considerar como mínimo lo siguiente:
- Determinación de las características físico-mecánicas del subsuelo.
- Determinación de las características de la unidad geológica.
- Determinación del nivel freático y potencial corrosivo de los suelos. • Empujes del terreno sobre las tuberías y las estructuras.
- Estudios de compresión lateral para el caso de anclajes y empalmes, y determinación de la máxima deformación admisible.

- Análisis de estabilidad y diseño geotécnico de las excavaciones, rellenos, vías, pavimentos, taludes y cimentaciones para estructuras, en los casos que aplique.
- Recomendaciones del sistema constructivo, y de alternativas del tipo de cimentación (para estructuras y/o tuberías).
- En todo caso, se deben realizar todas las investigaciones y análisis adicionales necesarios, con el fin de garantizar un adecuado conocimiento de: el subsuelo, la estabilidad de la excavación, las construcciones vecinas, la infraestructura preexistente, y las obras que se vayan a construir.

Tener en cuenta lo mencionado en el artículo 50 de la resolución 0330 de 2017, en cuento a requisitos hidrogeológicos para la selección de la fuente subterránea; se debe revisar y entregar la siguiente información de modelos hidrogeológicos que existan en la cuenca de influencia del proyecto:

- Geología expresada por formaciones geológicas, exploración del subsuelo a través de métodos geofísicos, características y propiedades físicas de los acuíferos, y su delimitación en unidades hidrogeológicas y sistemas acuíferos. En caso de que no se considere necesario el desarrollo de alguna o algunas de las situaciones planteadas en la normatividad vigente, se debe mencionar esto de forma clara y especifica en el respectivo documento del estudio geotécnico.

Resultados:

Según las indicaciones tomadas del artículo 23 de la resolución 330 de 2017, como resultado del diseño se deberá obtener un documento consolidado que contenga todos y cada uno de los documentos producidos en el desarrollo del proyecto, incluyendo las memorias de diseño, los planos de detalle para construcción y las especificaciones de diseño definitivas.

Informe de Estudios Básicos de Suelos y Geotecnia: El estudio debe presentar en forma general el entorno geológico y geomorfológico, exploración preliminar, características del subsuelo y recomendaciones geotécnicas para la elaboración del proyecto, amenazas de origen geológico, criterios generales de cimentación y obras de adecuación del terreno.

Informe de Diseño detallado de Suelos: La Consultoría debe presentar todos los diseños, recomendaciones técnica y económicamente óptimas con las memorias y planos relacionados en este componente, entre los cuales se resaltan: Descripción de la geología y geomorfología general del área de estudio. Descripción general de la alternativa seleccionada indicando todos los elementos proyectados de forma clara que serán motivo del diseño, por ejemplo, para las tuberías: diámetros de tubería, longitudes en las que aplica cada uno, profundidades de instalación, caracterización de zonas por donde será instalado (andén, zona verde, vía pavimentada, etc.); y de cada obra puntual especificar

dimensiones, geometría, materiales, sistema estructural, localización, niveles de desplante de cada estructura con el nivel del terreno, ilustrar planta y perfiles estratigráficos (dicha información debe corresponder con diseños estructurales e hidráulicos definitivos).

Recomendaciones de cimentación y proceso constructivo tanto para las obras puntuales (tanques, estaciones de bombeo, pasos elevados, obras de mitigación de riesgos, etc.) como lineales (tuberías, canales, etc.) y obras complementarias (edificios de operación, casetas, etc.), así como otros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del proyecto. Presentando todos los planos del diseño necesarios, como: cimentaciones, cortes de taludes, de excavaciones, rellenos, conformación de terraplenes o muros de contención, obras de protección temporales, entibados etc., indicando sus cuadros de cantidades para su correcta inclusión en el presupuesto. Deben incluirse fórmulas y parámetros geotécnicos tenidos en cuenta (cohesión, fricción interna del suelo, peso unitario, módulo de elasticidad, etc.) usados en los análisis para cada obra que conforma el proyecto. Además, para las estructuras puntuales, cálculos de asentamientos totales y diferenciales, inmediatos y por consolidación; y para las tuberías deben calcularse deflexiones, pandeo y compararlas las tolerancias de la tubería proyectada.

Anexos: resultados de los ensayos de campo y laboratorio realizados, la profundidad de nivel freático, los equipos empleados en la exploración, los registros de exploración con descripción general de la estratigrafía detectada, registro fotográfico de las zonas a intervenir y de las muestras extraídas del suelo.

Informe de Estudios Detallados de Hidrogeología: Si se incluye dentro de los alcances la revisión de fuentes subterráneas, la consultoría deberá presentar un informe presentando todo lo relacionado con el estudio hidrogeológico a detalle siguiendo los artículos 51 y 52 de la resolución 0330 de 2017.

Planos:
Se debe anexar plano de localización de los sondeos, con el contexto del proyecto, georreferenciado (apiques, perforaciones, sondeos, etc.) señalando su profundidad con las obras puntuales y lineales proyectadas y existentes, identificando si alguna de ellas será objeto de optimización y en el cual se indiquen de forma clara las respectivas coordenadas.

Se deben presentar los planos geológicos y planos hidrogeológicos (si aplica hidrogeológico) de acuerdo con el numeral 2.2.1.2.3. de la resolución 0672 de 2015.

En los planos presentados de diseño, deberá incluirse en espacios separados las recomendaciones geotécnicas según el numeral 2.2.1.2.4. de la resolución 0672 de 2015.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
1	Realizar sondeos y análisis geotécnico ajustado a las especificaciones necesarias del mecanismo departamental de evaluación y viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluye realizar y analizar los ensayos de laboratorio a que haya lugar	5	$ 1.018.600	$ 5.093.000
			SUBTOTAL	$ 5.093.000
			IVA	$ 967.670
			TOTAL	$ 6.060.670

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: - **PRORROGA N° 1:** El plazo a adicionar es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO más, contados a partir de la fecha de terminación.

- PLAZO TOTAL: El plazo total es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

3.7. LUGAR: Aquitania-Boyacá

3.10. VALOR: ADICION EN VALOR. - VALOR: Adicionar al contrato de Consultoría N° 010 de 2023 el valor de **SEIS MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($6.060.670.00)**

- VALOR TOTAL CON ADICIÓN: El valor total de la orden de compra será de **VEINTISEIS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($26.015.780.00) MCTE**

3.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº DIS-2024000374 de fecha 16 de Octubre de 2024.

3.12. APORTES: NO APLICA

3.13. FORMA DE PAGO:

Las mismas del contrato inicial.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación (Ley 80 de 1993), se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo y al valor.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. El valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Las mismas contempladas para el contrato inicial.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

No aplica

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las mismas contempladas para el contrato inicial.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Las mismas contempladas para el contrato inicial.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La misma contemplada para el contrato inicial.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

La misma contemplada para el contrato inicial.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Unidad de Servicios Públicos certifica que en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2024 se encuentra incluida la necesidad ADICIONAL N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 153 DE 2024 CUYO OBJETO ES “ESTUDIOS GEOTÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA AÑO 2024”

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Disponibilidad Presupuestal
2. Solicitud del Contratista
3. Cotización del contratista

Ing. DIEGO ALEJANDRO MONTAÑA
Jefe Unidad de Servicios Públicos

Aprobó: Diego Alejandro Montaña/ Jefe USP
Revisó: Carol Ruiz / Asesora Jurídica
Proyectó: Lady Carreño / Apoyo USP
Diego Alejandro Montaña/ Jefe USP